

Acerca de lo imperial en perspectiva comparada¹

ANTONIO ANNINO

Universidad de Florencia. Cide México

RESUMEN

El presente artículo trata sobre las experiencias imperiales en el mundo occidental con un enfoque comparativo y diacrónico. Comienza con el caso hispánico para luego presentar algunas reflexiones sobre los imperios del siglo XIX, con referencias al siglo XX. La cuestión básica es la siguiente: ¿qué sentido heurístico tiene la categoría de “imperio” en la época moderna frente a la de “nación” y a la de “estado”? Es la cuestión que anima hoy el amplio debate internacional acerca de los imperios.

Palabras claves: Imperio, Nación, Estado, Orbe Hispanico, colonias.

ABSTRACT

This paper deals with the imperial experiences in the west world from a diachronic and comparative perspective. It begins with the Hispanic case and then it offers some reflexions about empires during the 19th century, with some references to the 20th century. The main question revolves around the epistemological status of “empire” as a modern age category in relation to other categories such as “nation” and “state”. Nowadays this question is part and parcel of the intense international debate about the nature of empires.

Keywords: Empire, Nation, State, Hispani World, colonies.

Recibido: 3-04-2011. Aceptado: 23-06-2011.

1 Este texto es deudor de las reflexiones surgidas a lo largo de un seminario promovido por Raffaele Romanelli de la Universidad de Roma “La Sapienza” en 2008, con la participación de quien esto escribe y otros 11 colegas. Los resultados fueron publicados por R.Romanelli, *Impero, Imperi, una conversazione*, Nápoles-Roma, 2010

El historiador austriaco Arnold Suppan cuenta que hace diez años recibió la visita del director del Instituto lingüístico de Moscú, con quien debía organizar un seminario. El colega moscovita se percató de un gran mapa colgado en la pared, publicado hacia el final de los años setenta del siglo pasado. Mirando al territorio comprendido entre Lviv y Odessa, dominado por el lema Sovetskij Soyuz, el moscovita, con una radiante sonrisa, comentó alegremente: “Ah, eta nasa imperija – eta vasa imperia”. Obviamente con el “nasa” se refería al Imperio soviético desaparecido en 1991, y con “vasa” al Imperio de los Habsburgo, desaparecido en 1918, y que por lo tanto no existía en el mapa. Con tino el colega Suppan escribe que efectivamente – también en la cabeza de los estudiosos – los imperios perduran a veces más tiempo de lo que lo hacen en la realidad política.² ¿Quién estaba en condiciones de prever en 1987 la quiebra del Imperio soviético? ¿Y quien podía imaginar en 1912 la del Imperio ruso, del austro-húngaro o del alemán? Más aún: ¿quién, en 1807, hubiera podido imaginar la del imperio hispánico?

El dato aparentemente curioso es que siempre las caídas de los imperios han provocado un nuevo interés por la temática imperial: como si nuestra cultura se negase a aceptar un mundo sin imperios, a pesar de que el imperio sea aparentemente un concepto más efímero que los que desde hace dos siglos identifican la sedicente “modernidad política”. Por otra parte es cierto lo que afirma el historiador holandés Wim Blockmans en la historia europea hay una plurisecular “tendency towards the formation of empires, extensive political unions made up of many peoples and culture”. El dato es además evidente: tras la inesperada quiebra pacífica del Imperio soviético – aún si debida a una guerra, fría pero siempre a una guerra – se ha desarrollado un intenso debate internacional sobre el concepto de Imperio. Y lo interesante es que personalidades que representan posiciones políticas divergentes opinan de manera unánime que el concepto tendrá un papel central en el siglo XXI para entender la realidad global.

Sin embargo, persisten todavía unos interrogantes cruciales vinculados a la modernidad política, que no por casualidad se nos presentan a la hora de estudiar el imperio hispánico. Por ejemplo, en 1995 en el congreso internacional de Ciencias Históricas de Montreal, Alexander Demandt, historiador alemán de la antigüedad clásica, llamó la atención sobre las diferentes miradas que acompañan el concepto de Imperio³. El dilema crucial es si el Imperio se puede considerar históricamente un garante de la paz y del progreso o, al revés, un sistema de opresión política y económica. Muy candente es la referencia a Estados Unidos, por supuesto. Hay historiadores como Niall Ferguson de Harvard que invitan a Estados Unidos a que acepte la realidad del propio Imperio y adopte como referencia las experiencias del imperio británico. Como veremos, en el siglo XIX

2 A. Supan, “Gli imperi dell’Europa continentale nel XIX e all’inizio del XX secolo: un confronto” en M.Bellabarba, B.Mazohl, R.Stauber, M.Verga, *Gli imperi dopo l’Impero nell’Europa del XIX secolo*, Bolonia, 2005, p.73

3 A.Demandt, *The Fall of Empires in Comparative Perspectives*, in *18th International Congress of Historical Sciences 1995 – XVIII Congrès International des Sciences Historiques 1995*, Montreal 1995, pp.293-303

las relaciones entre Imperio y democracia o liberal-democracia fueron a veces estrechas. Por otra parte es cierto que entre 1895 y 98 – cuando se debatió en Estados Unidos la hipótesis de desembarcar en Cuba – los opositores reivindicaron la incompatibilidad entre la tradición democrática de la Unión y una acción bélica claramente agresiva como la guerra unilateral en contra de España. Desde entonces el dilema sigue dividiendo a la opinión pública norteamericana. El 1999 Sandy Berger, *national security advisor* de Bill Clinton declaró que Estados Unidos son “the first global power in history that is not an imperial power”⁴. Los historiadores y politólogos del país hablan de “leadership” o de “hegemony”. El segundo concepto viene de la Grecia Antigua y de Tucídides y definía el papel de Atenas en la lucha en contra del imperio persa. A pesar de las declaraciones oficiales, sabemos que desde unos años los estrategas del Pentágono estudian con mucha atención la caída del Imperio romano. Edward Luttwak, viejo “halcón” republicano acaba de publicar dos volúmenes de historia del imperio bizantino. En fin, la sombra de Paul Kennedy y de su ya clásico *The rise and fall of the Great Powers* (1989) sigue muy viva en el seno de los *think-tank* norteamericanos.

De una manera directa o indirecta, este escenario salido del final de la Guerra Fría penetró en nuestro campo americanista consolidando unas tendencias ya existentes. Desde hace mucho tiempo, los protagonistas territoriales de la llamada “época colonial” no son ya las “colonias” de España sino los reinos y virreinos americanos. Dicho en forma algo burda, el imperio ha perdido algo de su naturaleza colonial. No es ya considerado un sistema de opresión política y colonial, como lo consideraron los protagonistas de las independencias y la historiografía de gran parte del siglo XX. Quizás esta visión “pacificadora” se podría discutir sin caer en los estereotipos del pasado. Carlos Garriga ha justamente afirmado en un artículo reciente que el proceso de colonización castellano fue muy similar al modelo de “colonialismo medieval” europeo estudiado por Robert Batlet⁵. Un colonialismo que no tenía como objeto “formas de subordinación regional” sino “reproducir unidades similares a las de los territorios de origen” por medio de un proceso de duplicación de las instituciones de la monarquía por una parte, y de territorialización por la otra: es decir, mediante la conversión de la tierra física en territorio político por medio de la instauración de jurisdicciones. Otros historiadores del derecho, como Zorraquin Becu y Tao Antzoategui, han recordado que “las Indias no tenían en sí mismas condiciones políticas”⁶. La razón parece indiscutible puesto que – como sabemos – las Indias eran parte “accesoria” de la Corona de Castilla. Tengo para mí, sin embargo, algunas dudas que me permito hacer públicas. Me pregunto si tal vez no hubo dos territorializaciones

4 *ibidem*

5 C.Garriga, *Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV*, en E.Martire’ (coord.), *La América de Carlos IV*, “Quadernos de Investigación y Documentos”, Inst. de Invest. de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2007 p.33.

6 R.Zorraquin Becú, “La condición política de las Indias” en *Revista de Historia del derecho*, 2 (1974) pp.285-380, V.Tau Anzoategui, “Las Indias ¿provincias, reinos o colonias? A proposito del planteo de Zorraquin Becú”, *ibid.* 28 (2000) pp.77-137; cit. en Garriga, *op.cit.* p.36.

que tuvieron dos proyectos de colonización bien diferentes. El primero sería el feudal sueño biétnico de los conquistadores y de las aristocracias prehispánicas aliadas. Y el segundo, el de la Corona y de los órdenes mendicantes. No cabe duda de que el primero, centrado alrededor de la encomienda, duró pocas décadas y fue derrotado por el segundo. Pero tuvo – me parece – un notable peso en perfilar las Indias. Porque a fin de cuentas aquella sociedad que llamamos “colonial” – en todas sus declinaciones – no fue la hija legítima de la conquista sino de su derrota política. No se consolidó en el siglo XVI sino en el XVII. El siglo XVI no fue fundacional, fue una accidentada y contradictoria transición desde lo prehispánico a lo colonial. A una realidad colonial que se construyó sin un proyecto, sobre la marcha. En segundo lugar, al suprimir el antiguo derecho de implantar encomiendas jurisdiccionales – al estilo de la Reconquista y de su sistema de dominio – la monarquía castellana se duplicó en América bajo la forma de un imperio colonial fundado sobre el no reconocimiento de aquellos derechos políticos-territoriales que sólo una verdadera aristocracia podía garantizar. En tercer lugar, el imperio de los Habsburgo representó una formación bastante inédita para la época. Todavía no “moderno” en el sentido que le dieron, o le intentaron dar los Borbones, el de los Habsburgos fue, sí, un imperio medieval en el sentido de Bartlett, pero sin una duplicación completa de las unidades territoriales originales.

El punto importante es que esta incompleta duplicación tuvo un notable peso a lo largo de la crisis de 1808-24. Me refiero en particular al famoso decreto de enero de 1809 de la Junta Central. Como bien sabemos, la Junta proclamó que “los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente Colonias o Factorías como las de las otras naciones sino parte esencial e integrante de la monarquía española”. Si miramos al decreto con categorías imperiales modernas – colonia/no colonia – la lógica es clara. Pero si lo evaluamos según el lenguaje de la época, el decreto se vuelve un poco oscuro. Para el *jus gentium* del siglo XVIII “posesión” significaba “ocupación”. Si las Indias eran “parte esencial”, es decir una *comunitas perfecta*, ¿cómo podían ser, al mismo tiempo, unos “dominios” “ocupados” por la Monarquía?, puesto que la “perfección” implicaba la completa autonomía y autogobierno. ¿Hubiera sido admisible decir, por ejemplo, que Navarra, sin duda “parte esencial”, era un “dominio poseído por la Monarquía”? Confieso que no estoy muy seguro de mis argumentos, pero tengo la sospecha de que el decreto, al declarar lo que *no era* América, declaró lo que nunca existió, puesto que nunca las Indias fueron legalmente colonias sino reinos, a pesar de los proyectos borbónicos. Lo que América *era* quedó formulado de modo ambiguo: una *comunitas perfecta* ocupada por otra *comunitas perfecta*, algo no muy aceptable para el *jus gentium*. A fin de cuentas, la carta de Bayona fue al parecer más explícita al declarar sencillamente que “los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarán de los mismos derechos que la metrópoli”. Lo que mis dudas quieren señalar es que en aquel famoso decreto hubo quizás más continuidad que discontinuidad, y que, por lo tanto, no hubo una contradicción tan evidente entre el decreto y el problema de la representación de los americanos en la misma Junta y luego en las Cortes gaditanas. Este dato puede sugerir que la incompleta

duplicación colonial se renovó con una incompleta duplicación constitucional en los años gaditanos. La naturaleza historicista de la carta gaditana – señalada con fuerza por Marta Lorente – tenía por lo tanto un fundamento muy sólido que sobrepasó siempre el mero orden del imperio.

Quisiera detenerme en esta distancia entre el hecho jurídico y el hecho imperial en una perspectiva moderna. La caída del imperio español fue un evento que marcó una época y tuvo numerosas consecuencias. La más importantes fueron – como es obvio -las que afectaron al camino decimonónico de sus territorios. Sin embargo, la magnitud y la naturaleza del evento permiten hoy pensar el Bicentenario con un abanico de reflexiones más amplio. Y a partir de un dato. Es sabido que la Monarquía Católica dejó de ser un imperio tras la abdicación de Carlos V. Y sin embargo, seguimos hablando de Imperio con un sentido convencional que no deja de tener su legitimidad historiográfica. Como diría Portillo Valdés: “es voz que usamos los historiadores por comodidad, conscientes de que nunca fue tal”⁷

¿Cómo explicar esta comodidad? ¿Qué tiene de realmente heurístico emplear el concepto de “imperio”? Sabemos que en el siglo XVI, precisamente durante las décadas de Carlos V, hubo un intento de teorizar doctrinariamente la existencia de una *hispanidad imperial* alternativa a la tradición de la *romanitas*. Los opositores sostuvieron en sus tratados que la única *raison d’être* de la Monarquía era desde siempre su catolicidad. Una “república de católicos”, que no necesitaba identificarse con un imperio a pesar de la extraordinaria expansión debida al descubrimiento y a la conquista de América.⁸ Es cierto que a veces Felipe II fue llamado “emperador de las Indias” pero es también cierto que la temática del imperio desaparece después de Carlos V.

Tampoco resulta tan evidente la utilidad de hacer referencia al imperio para analizar su quiebra. Desde el momento en que aceptamos insertar los procesos emancipatorios americanos en el marco de la crisis de la Monarquía, nos percatamos de que las lógicas de los procesos que deshicieron el orbe hispánico tuvieron muy poco de imperial y mucho de jurídico-constitucional. No fueron las relaciones imperiales las que desencadenaron la crisis, sino la quiebra de la Monarquía provocada por unas abdicaciones no sólo ilegítimas sino también ilegales. El dualismo monarquía-imperio remite además a un dato histórico general: nunca los imperios tuvieron un formato jurídico-constitucional propio. Fueron siempre unos estados o unos reinos gobernados por un emperador. Nada más. Lo hizo notar hace décadas Carl Schmitt⁹ y lo repitieron luego los mismos vocabularios corrientes de las lenguas occidentales. Ni siquiera la de Schmitt es una afirmación muy original. Ya en su *De Monarquía* (1313), el republicanísimo Dante Alighieri afirmó que “puesto que la humanidad se genera de lo uno, como ha sido demostrado con anterioridad, es necesari-

7 M.Portillo Valdés, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, 2006, p.17.

8 *Ibidem*.

9 K.Schmitt, *Il nomos della terra*, Milán, 1991, p.14.

rio que uno sea quien gobierna, y tiene que llamarse Monarca o Emperador”¹⁰. Y Dante expresaba una idea corriente en sus tiempos, elaborada por insignes juristas y teólogos.

Sin embargo, no cabe duda de que el concepto de imperio fue cada vez más utilizado por las historiografías del siglo XIX y XX. Hoy estamos viviendo un *revival* de la cuestión – ya lo dije –, como muestra, por ejemplo, el éxito internacional del libro de Hardt y Negri¹¹, que de hecho emplea el término en un sentido casi metalingüístico¹². Es posible que para entender la “comodidad” heurística del concepto sea útil reflexionar sobre los caminos imperiales del siglo XIX, que convivieron muy bien con los estados naciones. Desde esta perspectiva, el caso hispánico tiene una ubicación histórica e historiográfica significativa. Su caída representa el último capítulo de la tan celebrada “decadencia” de la potencia española y – por otra parte – el primer capítulo de una nueva etapa moderna de los imperios, cuyas caídas renovaron cíclicamente el dilema nacional, es decir, la extrema dificultad de transitar de una formación política plural – centrada en la figura carismática del rey-emperador más que en las instituciones – a formaciones políticas monidentitarias y estatales. Se puede también recordar que la gran mayoría de los imperios modernos cayeron – como el hispánico – por factores externos, básicamente por guerras. En fin, la temática imperial en la época moderna es parte de la nacional. El concepto de Imperio ha sido utilizado para explicar el difícil nacimiento de las naciones. Quizás sea esta la razón de la atención preferente que se ha dado siempre al tema de la caída y no al de las formaciones de los imperios. Además los antecedentes de esta manera de pensar son ilustres. Recuerdo aquí las *Considérations sur la cause de la grandeur de Romains et de leur decadente* de Montesquieu (1733) y la *Historia de la decadencia y caída del imperio romano* de Gibbon (1776), un libro de cabecera de muchos protagonistas de las emancipaciones americanas, empezando por Bolívar. Como es bien sabido, el Libertador escribió en 1829 – al borde de su crisis final – unas largas reflexiones sobre los países de América, sus guerras civiles y sus luchas por el poder, comparando la situación del continente americano tras la caída del imperio español con la de Europa tras la caída del imperio romano, el acontecimiento que había desencadenado la anarquía política y la disolución social en Europa. Es una paradoja sólo aparente que Bolívar tras 20 años de lucha en contra del imperio español acabara comparándolo con el imperio romano. Bolívar fue uno de los primeros que en el siglo XIX re-inventaron una formación imperial cuando ya no existía. Algo similar pasó en España después de 1898, en Austria y en Turquía tras la primera guerra mundial, en la misma Inglaterra – a pesar de las diferencias – después de la segunda guerra y, en fin, en la Rusia pos-soviética.

La cuestión imperial remite a una segunda cuestión, estratégica en el siglo XIX: la dimensión territorial más idónea para un estado-nación. Eric Hobsbawm ha subrayado hace diez años que el principio de nacionalidad se aplicaba a naciones de una dimensión

10 Dante, *De Monarquía*, en *Opere complete*, Roma, 1993, p.1078.

11 M.Hardt, A.Negri, *Impero*, Milán, 2000.

12 Sobre este punto vease las reflexiones de Pietro Costa, “Il concetto di impero: un nuovo strumento per la storiografia?”, en R.Romanelli, *Impero, imperi...* cit. pp.19 ss.

más o menos típica, imaginada aunque nunca aclarada en los debates del siglo¹³. Por una parte había que superar la estrechez de las ciudades-estado, o de los pequeños reinos tradicionales. Por la otra, se tenía la percepción de un límite del poder de mando y de la obligación política. Al contrario que hoy, las minorías étnicas no eran consideradas “civiles” sino sólo como parte de una formación colectiva más grande. Los imperios tenían una dimensión neouniversal, ilusoria sin duda, pero eficaz a la hora de sustentar las problemáticas relaciones entre estado y territorio. También aquí encontramos un dualismo: por una parte, el siglo XIX valoró la autonomía local, pero por la otra no abandonó la obsesión por los grandes espacios que no se identificaron nunca con el sistema internacional de los estados.

Si el concepto de Imperio representó a lo largo de la modernidad una manera de concebir a la vez los orígenes y los dilemas de la nación, tuvo otro contrincante – quizás más fuerte – en el concepto de Estado¹⁴. Más que con la nación, las relaciones Imperio-Estado en el siglo XIX fueron complementarias, sólo a primera vista antitéticas. Francisco I se proclamó emperador de Austria tras haber suprimido el antiguo Sacro Romano Imperio, cuyo título interesaba mucho al recién coronado emperador de los franceses. El plan de Napoleón no deja de llamar la atención: el culto a la Antigua Roma en trajes burgueses tenía una proyección universal y a la vez se indentificaba con el desarrollo del estado moderno. El imperio de Napoleón fue una novedad y a la vez una ruptura. En la cultura política europea del siglo XVIII se concebía el Viejo Continente como una gran Nación compuesta de territorios medianos, más o menos iguales y civilizados por las relaciones recíprocas. Al Oriente de Europa se ubicaban los países con “autoridad despótica”, característica de los imperios según la manera de pensar de los ilustrados. En sus *reflexions sur la monarchie universelle en Europe*, Montesquieu había negado rotundamente que en el continente existieran imperios. Y, sin embargo, Inglaterra, España, Portugal y Francia tenían grandes territorios coloniales.

El único imperio posible era el Sacro Imperio Romano-Germánico. Por dos razones. Por ser jurídicamente hablando el único heredero legítimo de la *monarquía universalis* medieval. Y en segundo lugar porque tuvo siempre una forma de dominio electivo y fragmentado en unidades territoriales casi independientes. Muy parecido entonces a una monarquía compuesta occidental. Como escribió Voltaire en *Le siècle de Luis XIV*, aquel imperio con sus antiguas tradiciones constitucionales – las asambleas estamentales, los mecanismos electivos, los privilegios de los cuerpos sociales – absorbían el Imperio en la necesaria multiplicidad de los estados europeos, “todos en reciproca comunicación y con una misma base religiosa y con los mismos principios de derecho público”. Un Imperio, por lo tanto, muy diferente del “west European maritime empire”. No por casualidad se utilizaban para definirlo indiferentemente los términos *Imperium* y *regnum*.

13 E.J.Hobsbawm, *Nazioni e nazionalismi dal 1780. Programma, mito, realtà*. Turín, 1991, pp. 45ss.

14 Sobre las relaciones imperio-estado-colonias en la época moderna estoy siguiendo las reflexiones de R.Romanelli, *Gli impeio nell'età degli stati*, en Romanelli, *op.cit.* pp.165-181.

Esta identificación entre los dos conceptos se desvanece entre el final del siglo XVIII y el siglo XIX. La fuerza del modelo francés estuvo en su extraordinaria capacidad de exportar los instrumentos de control administrativo nacidos en el transcurso de la revolución. La conscripción militar obligatoria y la burocracia centralizada y muy preocupada por conocer a sus propios súbditos por medio de los censos, las estadísticas o los informes etnográficos inventaron una nueva manera de gobernar. Desde Francia, estas técnicas administrativas se exportaron con intensidades diferentes a los demás países europeos.

Y – sobre todo – los amigos y los enemigos de Napoleón se apropiaron del vínculo entre Nación e Imperio. Quizás ha sido esta la herencia más duradera – y quizás más peligrosa – de la experiencia napoleónica: la idea de que entre Nación e Imperio no hay contradicción. La *grande Nación* logró transformarse en un Imperio con 40 millones de habitantes. Los ingleses y sus aliados, en 1815, recibieron esa herencia. Continuó así su camino la visión de construir imperios cada vez más grandes con el objeto de transformar las naciones. El imaginario expansionista que desde siglos acompañó las guerras europeas cobró una nueva legitimidad con la idea de nación imperial. Quizás no sea una casualidad que la quiebra del siglo XIX tuviera su epicentro en Austria-Hungría, el menos “nacional” de los imperios europeos, el menos capaz de armonizar todos los patriotismos de sus provincias.

Mientras el imperio hispánico se hunde bajo la presión de otro imperio, en Europa empieza una nueva etapa imperial: en 1852 con Napoleón III y luego con el rey de Prusia. En 1876 la reina Victoria fue proclamada emperatriz de la India. El año siguiente, también el Sultan turco se definió como “majestad imperial” aunque no todas las potencias le reconocieron el título. Y en América, Iturbide, los Braganzas brasileños, y Maximiliano, intentaron – con éxito desigual – renovar esta relación entre la tradición imperial y la modernidad política.

Sin embargo – como se ha dicho – la difusión de los imperios no alteró en lo más mínimo la evolución constitucional de los estados. ¿Cual es entonces el sentido, la “comodidad” racional de emplear un título arcaico para describir un proceso modernizador? Para empezar, no cabe duda de que el poder imperial, al revés que el estatal, tiene una fuerte carga carismática y personalista¹⁵. Este dato sugiere que los emperadores modernos buscan una legitimidad diferente, casi sagrada, al igual que los de otras épocas. Se ha dicho justamente que un imperio es una forma de dominio sobre grandes espacios. Se podría añadir que cuanto más lejana y abstracta es la naturaleza del poder central, más amplio es el abanico de sociedades y grupos étnicos que están sujetos al *imperium*. En el siglo XIX, espacio imperial y espacio estatal no coinciden. El “imperialismo” ha sido reivindicado como fenómeno positivo. Cuando se dice “Imperio” en el siglo XIX, se identifica una forma de hacer política, no una forma territorial de gobernar. Los títulos imperiales remiten a políticas hegemónicas que superan los límites de la nación y de su representación. Todavía en el siglo XX, entre las dos guerras mundiales, la Cambridge

15 R.Romanelli *ibidem*.

History tiene un volumen sobre el British Empire que incluye América Latina. Algo bien diferente del *indirect rule* colonial.

El hecho de que los términos Imperio e Imperialismo definieran habitualmente los grandes dominios extraeuropeos nos plantea una cuestión: ¿en qué medida la expansión colonial superó la mera dimensión de los estados-naciones? La cuestión importante es que las expansiones coloniales dieron lugar a una modesta elaboración doctrinal, que no logró entablar diálogo con la visión estatalista moderna, ni menos aún superarla. Mucho más rico fue el dialogo con las grandes teoría espaciales y geopolíticas que sustentaron los imaginarios imperiales. Como ha subrayado Pietro Costa, el debate acerca del dominio colonial formal e informal giró, a finales del siglo XIX, entre una hipótesis improbable – la extensión del territorio metropolitano fuera de sus fronteras – y la búsqueda concreta de cómo codificar la subordinación de los “diferentes”. Entre el congreso de Berlín de 1875 y el de Versalles de 1919 este fue el escenario del debate. Se siguió pensando que los países europeos ocupaban territorios “vacíos”, un principio que remontaba al siglo XVII. El Imperio es una forma nueva de nacionalismo, que va más allá de la Nación. Casi siempre el Imperio permite gobernar las tensiones entre centralismo y pluralismo que la mera administración estatal no logra encauzar en una lógica neutral. Por supuesto, existen elementos tradicionalistas en las iconografías, en los discursos, en las ceremonias, y hasta en la composición social de las cortes imperiales. Pero es también cierto que la máscara del Antiguo Régimen no define el Imperio.

El ejemplo ruso es llamativo. Su ideología imperial logró mantener un difícil equilibrio entre las lógicas de integración y desintegración desencadenadas por la gran expansión étnico-territorial de los siglos XVIII y XIX.¹⁶ Los historiadores han señalado un dato relevante: desde los tiempos de Nicolás I, la identidad imperial no se identificó con la nacional-rusa. El buen súbdito no tenía una definición étnica. Natalia Mazour ha señalado que no era cierto que para ser un buen súbdito del imperio fuera necesario ser ruso. Al revés, cada buen súbdito era un ruso. Hasta el punto de que Nicolás I decía que los mejores rusos eran los alemanes.¹⁷

Por una parte tenemos entonces un concepto sin valor jurídico y, por la otra, un concepto muy vivo y puesto en práctica con énfasis y con gran despliegue comunicativo. Concebir este dualismo implica medirse con una cuestión cada vez más crucial en la historiografía: los límites de los ordenamientos constitucionales decimonónicos y de sus capacidades representativas. Se trata, en otras palabras, de preguntarse si lo “extraconstitucional” del imperio y de la persona del emperador permitía otros tipos de representaciones que en fin de cuenta debilitaban la imagen formal del estado. Desde hace bastante años se lleva a cabo una revisión crítica del estado moderno, de su fuerza, de su centralidad, y de su capacidad de articular la Nación, en fin de aquel *monismo leviatano* que no por casualidad

16 *ibidem*.

17 N.Mazour “I paradossi dell’essere imperiale: qualche episodio di storia della costruzione nazionale dell’impero russo”, en U.Levra (coord.), *Nazioni, nazionalità, stati nazionali nell’Ottocento europeo. Atti del LXI congresso di storia del Risorgimento italiano*, Torino, 2004, p.74, cit. Romanelli, p. 167.

nació con Von Ranke y con el redescubrimiento de Hobbes en la época bismarkiana, un fenómeno que luego cobró la fuerza de un paradigma. Más allá de las definiciones que se dieron de Imperio, es cierto que cada una de ellas reflejaba unas tensiones muy fuertes, no sólo antiliberales sino antijurídicas, y por lo tanto antiestatales. La cuestión importante es que esta temática ha sido central en muchas de las reflexiones políticas de la segunda mitad del siglo XIX y hasta de la primera del XX, algo quizás un poco olvidado hoy.

La época de los imperios es la de los intentos de organizar sociedades no igualitarias, neo-darwinistas, corporativas, etc. No es casualidad que la modernización de Japón se hiciera mirando no al estado prusiano sino al emperador prusiano. Fue el emperador japonés, y sólo él, el que articuló la modernización japonesa. Lo mismo observamos en las experiencias más liberales. En la Inglaterra victoriana los liberales moderados emplearon el término “imperialismo” para definir la política de expansión externa como un instrumento de política interior más conservadora. Para Lord Rosebery (1899) el imperialismo era “un patriotismo más grande”¹⁸. El mismo concepto lo encontramos en el lenguaje nacionalista del siglo XX. El caso más llamativo es la Italia de Mussolini, una monarquía que el Duce quiso cada vez más imperial. Hitler hablaba de un “espacio vital”, Mussolini de un “espacio imperial mediterráneo”, y esta fue la base de la alianza en 1938. La “romanidad” de Mussolini pertenecía al arsenal del siglo XIX de pleno derecho.

Sin embargo este patriotismo “más fuerte” se dividió entre una estatalidad cada vez más moderna en el interior, y un “estatalismo” casi premoderno, primitivo, brutal, en las colonias, donde ni los mismos blancos tenían los derechos que disfrutaban en su país. La única excepción – si no me equivoco – fue la representación en Cortes otorgada a los cubanos tras la guerra de los Diez años. De manera que el cénit de los imperios coloniales modernos coincidió con una divergencia creciente entre la estatalidad primitiva de afuera y la estatalidad de adentro. En la *belle époque* se consolidaron los principios del estado de derecho, se ampliaron los derechos de la ciudadanía y de la representación frente a la rigidez cada vez mayor de los regímenes de las colonias. Algo similar pasó en un sistema totalitario como el fascista. El dominio sobre Abisinia y Etiopía fue directo y por esto brutal y corrupto en grado máximo. Sin embargo, el proyecto imperial mediterráneo fue diferente. La idea básica del escenario de posguerra fue una “comunidad imperial fascista” que diluyera los estados nacionales en un orden jerárquico, más bien étnico que territorial. Una pirámide con una Italia en la cima, una Italia más grande, ampliada con la Francia del Sur, Córcega, Eslovenia y Dalmacia, así como los sedicentes “miembros europeos de la comunidad imperial” (la gran Albania, Grecia, Macedonia y Croacia), y, en fin, los estados aliados “racialmente”, Bulgaria y Portugal. Este hubiera sido el Imperio fascista, con las colonias africanas abandonadas a las condiciones brutales del siglo XIX. El fascismo imaginó una alternativa global al formato de los estados-naciones occidentales de matriz liberal¹⁹.

18 *Ibidem*.

19 Sobre este tema véase el importante libro de D. Rodogno, *Il Nuovo Ordine mediterraneo. Le politiche di occupazione dell'Italia fascista in Europa (1940-1943)*, Turín, 2003.

Bien diferente fue la evolución – esta vez real – del totalitarismo soviético. En este caso hubo una hibridación – o una asimilación – entre la dimensión imperial y la estatal nacional, a pesar de que la segunda experimentó varios cambios. El imperio soviético fue tal porque, por una parte, dominó de modo directo, por medio de su partido universal, que era de hecho una red jerárquico-territorial subordinada a la voluntad absoluta del déspota por encima de la legalidad constitucional. Por otra parte, el dato federal no debemos quizás infravalorarlo porque la Unión puso en práctica política nacional a pesar del centralismo imperial. Fue un imperio sin duda heredero del zarista, pero al mismo tiempo intentó una gigantesca y costosa empresa de *Nation building*.

Si seguimos mirando la evolución del dualismo Imperio-Estado, no deja de ser llamativo un dato: con el ocaso de los imperios decimonónicos, y con la derrota de los del siglo XX - totalitarios o no –, el estado no murió, no siguió el destino del Imperio. Después de la Segunda Guerra, el orden mundial regresó a las categorías estatales clásicas. Quizás fueron los terribles costos y cambios del conflicto – más que la continuidad de los postulados del siglo XIX – los que hicieron ver la necesidad de restaurar y redefinir el estado-nación en su forma clásica. Todo el nuevo orden mundial fue reconstruido a partir del estado, esta vez exportado y difundido a los que fueron grandes espacios coloniales e imperiales. El nation-bulding europeo se duplicó en forma que hubiera sido inimaginable sólo unas pocas décadas antes. Según Hardt y Negri este sería el “regalo envenenado de la liberación nacional...el ocaso del colonialismo moderno no dio lugar a una época de libertad difundida y generalizada, sino a nuevas formas de poder que se mueven a escala global. Aquí tenemos la primera y clara imagen del transito al Imperio”²⁰.

Las tesis del libro se pueden discutir y de hecho se armó un gran debate internacional, porque – a fin de cuentas – Hardt y Negri trasladan a nivel global la misma lógica de los imperios-nación, renunciando voluntariamente a la problemática estatal. Mejor dicho, el Imperio de Negri sería un capitalismo global sin estados “verdaderos”. La duplicación institucional sería más bien virtual, incapaz de definir nuevas formas de ciudadanía. La dificultad, no sólo de Negri, para lograr concebir nuestra época post - y a la vez neo- imperial me parece de gran interés para nuestro Bicentenario. La cuestión importante es que más allá de los éxitos y fracasos de los nuevos países, la dificultad para conceptualizar los nuevos fenómenos de hibridación y asimilación institucional no es muy diferente de la que se dio durante mucho tiempo tras la caída del imperio español. Las mediaciones y/o las guerras civiles, los pactos extraconstitucionales pero a la vez fundantes del orden constitucional, los mestizajes de las normas y de los derechos que hacen difícil distinguir entre lo “tradicional” y lo “moderno”, y luego los “clientelismos” y “caciquismos”, todos estos fenómenos que se dan por fuera o por encima de la estatalidad se consideran – hoy como ayer – como algo patológico, que por lo general se atribuye a la responsabilidad de las nuevas sociedades. Por ejemplo, el termino “clientelismo” se sigue empleando para definir aquellas formas de intercambio político que no se pueden ubicar en la racional-

20 M.Hardt, A. Negri, *op.cit.* p.133, cit. en Romanelli, *op.cit.* p. 45.

dad igualitaria e individualista. De la misma manera, el “corporativismo” identificaría el papel extraconstitucional de un sinnúmero de “cuerpos intermedios” que se mueven en el escenario político y social fuera de cualquier tipo de normatividad visible.

Quizás, el concepto más llamativo es el de *governanza*, que se refiere a la actividad concreta del gobierno como algo diferente de las instituciones gubernamentales. Y vale la pena recordar que el concepto de *governanza* fue inventado por el Banco Mundial para minimizar públicamente sus intromisiones en las políticas de muchos gobiernos. No es casualidad entonces que el otro sujeto que ha institucionalizado el concepto es la Unión Europea, que no tiene oficialmente soberanía, y que se rige por una Comisión no elegida, pero con poderes muy eficaces. Algo que recuerda el *cameralismus* prusiano de Federico el Grande a finales del siglo XVIII. En fin, existen nuevas palabras pero no nuevas miradas, algo que suena familiar a quien se ocupa de la América Latina postimperial y republicana. Por haber sido el primer territorio continental que experimentó durante más tiempo la lógica de la occidentalización, América vivió con precocidad todos estos dilemas que hoy genera la globalización postimperial. Como dijo una vez Pierre Rosanvalon - discutiendo en un seminario sobre cómo hacer hoy la historia de la democracia - lo ideal sería des-occidentalizar la historia.

Es una idea y nada más, casi una provocación, que sin embargo expresa bien la dificultad de pensar los dilemas desencadenados por la nueva polis mundial.

Sin embargo Antonello Gerbi en su clásica obra sobre la Disputa del Nuevo Mundo profetizó - cuando no era fácil hacerlo - que el desarrollo de la polis moderna estaría acompañada por Disputas infinitas, pero no muy diferentes de las que marcaron el tránsito americano entre el siglo XVIII y XIX²¹. Puede ser sugerente entonces - en el contexto del Bicentenario - pensar en la caída del imperio español desde una doble perspectiva: como un desenlace entre dos épocas imperiales, y como la primera disputa acerca de los requisitos para entrar en la polis de las libertades modernas postimperiales.

El Bicentenario cae sin embargo en un segundo desenlace: el Imperio de que se habla hoy no tiene - al revés del napoleónico - dimensión estatal. El lema Estado ha perdido en la historiografía - pero también en las ciencias sociales y hasta en las jurídicas - la coherencia y la fuerza de antes. El concepto se ha desarticulado en una pluralidad de ordenamientos, prácticas, lenguajes, políticas, que atraviesen otras tantas dimensiones de lo social. Por otra parte, este revisionismo es objeto de un intenso debate. Uno de los aspectos más candentes es el denominado *new medioevalism*. El término es sin duda algo excéntrico, pero señala aspectos poco cuestionables, empezando por la fragilidad de la distinción entre dimensión nacional e internacional, por el desarrollo de poderes múltiples y policéntricos, y de autoridades legítimas aunque no jerárquicas. En fin, el gran tema - más allá de las definiciones del concepto - es la dispersión de la soberanía. Es llamativo que los juristas que se ocupan de derecho privado internacional teoricen sobre la muerte de los códigos por inutilidad, y la necesidad de un “pragmatismo jurídico” - por cierto

21 A.Gerbi, *La Disputa del Nuovo Mondo*, segunda edición con inéditos y nuevas notas críticas de Sandro Gerbi, Nápoles, 1975.

enseñado en Estados Unidos – que reconozca a los actores un coprotagonismo en la producción de las normas. Se trataría de independizar el derecho civil y el comercial de los poderes estatales, dejando en sus manos únicamente el derecho penal. La analogía con la Edad Media viene de este *revival* de la *lex mercatoria* protagonizada por los juristas y no por los príncipes. La idea es emancipar la legislación civil del patrocinio del estado, y por lo tanto destruir la columna constitucional de la primera codificación burguesa. De manera que el denominado *new medioevalism* coincide plenamente con la nueva metáfora del Imperio como poder pos-estatal. No se trata de un debate teórico: en la Unión Europea, y no solo en Estados Unidos, el proceso ya está en marcha

La caída del imperio ruso soviético ha desarticulado – y no rearticulado como se esperaba – los criterios ordenadores del espacio político: Este/Oeste; Norte/Sur; desarrollo/subdesarrollo; estado/sociedad etc. Desapareció una parte de nuestro horizonte histórico construido alrededor del concepto de modernidad y de modernización. En una paradoja que es sólo aparente, todos los polos de las viejas dicotomías del siglo XX han regresado –por así decirlo – a su originaria dimensión universal. En Italia causó escándalo la declaración de Norberto Bobbio acerca de la primera guerra de Irak, que Bobbio definió como una “guerra justa”, asumiendo implícitamente que se trataba de una guerra entre civilizaciones. La de Bobbio fue una declaración que vino a anular los principios de Westfalia restaurando el lenguaje de Francisco de Vitoria. Por supuesto fue una declaración discutible, pero muestra hasta qué punto el sistema internacional no produce valores sino sólo procedimientos de baja legitimidad.

Así que mientras en el siglo XIX y parte del XX, Estado e Imperio siguieron siendo complementarios – en formas por cierto muy variadas – tras la caída del imperio soviético ambos se han vuelto antitéticos. El Imperio recobra su naturaleza no constitucional, aunque no tiene – por suerte – un emperador. Es por supuesto un imperio metalingüístico, un concepto que sirve más bien para subrayar fenómenos muy variados como la indeterminación de las fronteras entre lo público y lo privado o la fragmentación de las soberanías entre ordenamientos nacionales y supranacionales. No es casualidad que el término Imperio se utilice para definir a la Unión Europea.²²

En este sentido la “comodidad” de emplear el concepto de Imperio estriba en la posibilidad de identificar un conjunto de lógicas políticas globales que van más allá de las constitucionales, y que sin duda son relevantes para entender adecuadamente la naturaleza del poder político en ciertas épocas. En segundo lugar el concepto de Imperio puede tener su razón de ser en una perspectiva comparada y diacrónica, como sugirió Maurice Duverger hace años. Me parece que este segundo elemento es interesante para nuestro caso. Las apretadas reflexiones que acabo de presentar tienen como objeto el intento de ubicar el imperio español y su caída en el ciclo histórico de los imperios en los últimos siglos. Sin duda, falta una definición unívoca de Imperio. Es llamativo que Max Weber, el gran teórico del *Ideal Typus*, se haya ocupado muy poco y *en passant* del concepto. En Weber existe de

22 P.Costa, *op.cit.* p.29.

hecho un interés por lo Imperial, es decir por el poder de mando de un estado sobre otros. Se ve aquí hasta qué punto Weber fue hijo de un tiempo de exaltación de la estatalidad.

A pesar sin embargo de la escasa literatura, hay unos puntos comunes a partir del núcleo fuerte de la idea de política en Weber, es decir la relación entre el mando y la obediencia. Un punto es la dimensión espacial, grande. Algo intuitivo y que no puede tener obviamente criterios cuantitativos fijos. Sin embargo el concepto espacial es bastante original en la medida en que expresa una lógica diferente de la estatal. Un estado es indiferente a la dimensión territorial de la soberanía. Además, lo espacial -que es cuantitativo - se puede volver cualitativo en la medida en que un Imperio se exalta como totalidad, como una ecumene única o bien diferente de las demás. Que no es la polis homogénea de la nación, porque la ecumene imperial es heterogénea y multiétnica, compuesta de varios pueblos. Sin embargo, el Imperio existe porque es capaz de contenerlos a todos vinculándolos a un centro. La paz interior es el resultado de esta capacidad de articular la heterogeneidad con la existencia un centro y defenderse de los enemigos externos. El término “orbe hispánico” expresa bien el conjunto de estos elementos, que se funden con el de “civilización”. Hay algo más para el caso hispánico. El Imperio remite a la idea clásica del emperador como Rey de los Reyes de los reinos que lo componen. El monarca católico era rey de cada reino. Solórzano y Pereira en su famosa *Política Indiana*, en latín *De indiarum jure*, un título mucho más significativo, teorizó que el monarca tiene que gobernar cada reino como si fuera el único. Me pregunto si esta no es una metáfora del rey de los reyes adaptada al caso hispánico. Por lo demás sabemos que Solórzano fue un gran sostenedor de la idea imperial hispánica, nacida, según él, de la donación de 1493, concedida por el papa, monarca de todo el mundo en su papel de Vicario de Cristo. El punto de la cuestión es que el Imperio es un conjunto de ordenamientos mixtos, y su poder (del Imperio) estriba en el poder de intervención directa sobre cada uno de estos y sólo indirectamente sobre los sujetos que pertenecen a los ordenamientos mismos. Al revés de las relaciones directas que cada individuo mantiene con la ciudad o con el estado moderno.

Esta perspectiva sugiere que la estatalidad moderna no logró consolidarse en el imperio hispánico, a pesar de los esfuerzos de los Borbones. La misma duplicación institucional hubiera sido impensable para los imperios del siglo XIX. Los Borbones no lograron, y quizás tampoco quisieron, atacar frontalmente aquel orden jurídico casuista y jurisdiccionalista que permitió consolidar la duplicación y – a fin de cuentas - garantizar la unidad del imperio a lo largo de tres siglos.

El imperio español – para bien o para mal – resistió a todos los embates que en Europa iban modificando el espacio continental del Viejo Mundo. Fue un imperio marítimo pero a la vez terrestre, precisamente porque duplicó las instituciones peninsulares. Distinto del portugués y por supuesto de los demás. En este sentido fue un imperio singular, que articuló lo continental habsburgico clásico con algo del *imperial sea* heredado del siglo XVI. Quizás el intento borbónico de transformarlo en un *imperial sea* colonial a la inglesa o a la francesa llegó demasiado tarde. O quizá hubiera sido imposible, a menos de aceptar la propuesta del Conde de Aranda, realística, que sin embargo iba en otra dirección. Lo

que aquí cabe señalar es que este imperio - tan complejo porque no era moderno - se quebró al enfrentarse con el nuevo imperio estatalista de Napoleón. Por supuesto no existe un único factor que explique la caída. Dando por descontado todo los conocimientos que hemos adquirido en los últimos veinte años, quisiera señalar – precisamente en terminos comparativos – el que era el talón de Aquiles del imperio hispánico: su tradición contractualista. Sin esta tradición – tan arraigada – no se explicaría la eclosión juntista ni los conflictos entre territorios americanos a lo largo de la crisis, ni el largo éxito del proyecto autonomista americano, ni las dificultades para llegar a la independencia absoluta. Puesto que el contractualismo clásico desaparece con el estado moderno, y puesto que los imperios del siglo XIX son estatalistas, se podría decir que con la caída del imperio hispánico desapareció del horizonte un concepto fundacional de la autoridad política. Y me refiero también a Rousseau, que no tenía cabida en el estado administrativo y codicista napoleónico que se impuso más allá de Napoleón. Habría que preguntarse en que medida el contractualismo permaneció como herencia en las nuevas repúblicas americanas. La cuestión no me parece nada secundaria. Por una parte remite a los fundamentos de la legitimidad política de las nuevas naciones y a la cuestión tan disputada del sujeto soberano. Por la otra, a un tema que hoy llama mucho la atención, es decir, el republicanismo clásico en la América posimperial. Mi única duda viene precisamente del hecho de que el republicanismo en el sentido de Pocock y de Skinner nunca fue contractualista, como muestra precisamente el caso de Maquiavelo, mientras que, por el contrario, hay muchos datos que muestran la fuerza que tuvo el contractualismo de la tradición hispánica en moldear los procesos de *Nation building* de las repúblicas americanas. Ante al excelente trabajo de Rafael Rojas²³ hay que preguntarse si tal vez las independencias instauraron una tensión constante entre republicanismo y contractualismo, dos polos que inventaron discursos políticos-ideológicos diferentes y a menudo conflictivos, que merecen ser estudiados.

Regresando a la dimensión comparativa. Es un hecho simbólicamente muy denso que la constituyente de Cádiz empezara sus trabajos pudiendo ver, a pocas millas, a los soldados del nuevo imperio. Digo simbólico porque Cádiz fue también un intento de construir un imperio alternativo al napoleónico, privilegiando la constitución y no la administración, es decir duplicando otra vez las instituciones nuevas en América, siguiendo un patrón imperial histórico. Es cierto que no en toda América hispánica la carta llegó a estar vigente, pero lo estuvo en Nueva España y Guatemala, en Perú y parte del Alto Perú, en la Audiencia de Quito y en parte de la Nueva Granada. Es decir que alrededor del 70% de la población americana experimentó la última duplicación del imperio. Y como siempre, la duplicación fue incompleta, se quedó a medio camino entre el imperio continental clásico y el *imperial sea*. No por casualidad los americanos en 1820 pidieron- como siempre lo habían hecho - una duplicación completa, es decir la creación de tres cortes americanas bajo la regencia de un Borbón. Y, como siempre, la propuesta no fue aceptada. No quiero discutir si la propuesta hubiera solucionado algo, me interesa subrayar cómo la caída del imperio fue propiciada por la histórica cuestión del no reconocimiento de América.

23 R.Rojas, *Repúblicas en el aire*, México.

Constitucionalizar de forma incompleta el imperio fue una efímera ilusión y desencadenó aquella “crisis atlántica” que – como dijo Portillo Valdés – destruyó Imperio y Monarquía a la vez. Hago mía aquí la definición de Marta Lorente: Cádiz fue la última frontera de la ilustración borbónica del siglo XVIII²⁴. Me parece que precisamente la comparación en clave imperial entre lo napoleónico y lo gaditano hace aún más clara esta afirmación. El Imperio continental napoleónico, en su máxima expresión, tuvo varias constituciones, no sólo la francesa, porque intentó – como dije – articular lo estatal con lo imperial. El reformado imperio hispánico, además de acéfalo, se quedó en el siglo XVIII porque Cádiz tuvo una fe todavía ilustrada en el poder unificador de la constitución. Sin embargo, en vez de unificar, la carta - al aplicarse - desarticuló las jerarquías territoriales americanas permitiendo una emancipación de los actores colectivos a los que las guerras reforzaron, como muestran todos los casos estudiados, desde la Nueva España hasta el Perú.

Tampoco la idea de Nación superó los límites históricos del imperio, como no lo había superado el famoso decreto de enero de 1809. Pues, a fin de cuentas, ¿qué se quiso decir definiendo la nación como “reunión de todos los españoles de ambos hemisferios?” Nótese que la cuestión no escapó a la atención de los diputados gaditanos. Para Lorenzo Villanueva, representante de Valencia, el termino “reunión” no decía mucho. En su opinión sólo las leyes podían dar unidad real a la “nación española”. Más contundente la intervención del novohispano Guiridi y Alcocer al retomar la idea clásica que “la unión debía ser en el gobierno o en la sujeción a una autoridad soberana”. Lo cual hubiera implicado un gobierno representativo no asimétrico. El debate se cerró rápidamente sin aclarar el significado de un artículo tan importante y tan oscuro. Por otra parte, el art.5 aclaró que no todos son españoles sino sólo los “hombres libres y vecindados”. La nación es masculina, no de raíz africana, y vecindada, excluye mujeres, esclavos y todos aquellos sujetos que no forman parte de la sociedad organizada y reconocida como tal. La nación está constituida por hombres libres que cumplen este requisito, y no son todos. Entonces la nación no es una comunidad en sí libre sino una reunión de libres con exclusión de los demás, máxime en América. En fin, la nación constituye un cuerpo de individuos calificados y no la comunidad de todos los individuos. ¿Es una nación “imaginada” como diría Anderson? Es quizás legítimo tener dudas al respecto. Parece más bien una redefinición excluyente de lo existente, que no puede ser por lo tanto ni universal ni radicalmente nuevo.

Cádiz fue el canto del cisne del imperio hispánico, porque intentó una imposible conciliación alrededor de una imposible idea de Nación entre dos épocas imperiales, la del pasado borbónico y la del futuro posnapoleónico. Quizás sea esta la razón de que la caída del imperio no fuera un drama para España como sí lo fue más tarde lo de 1898. Porque la Nación gaditana no formaba parte ni del imperio – no podía serlo - ni de un estado todavía inexistente. En este sentido el momento gaditano representó simbólicamente el desenlace histórico entre la vieja época imperial y la nueva.

24 M.Lorente, *La Nación y las Españas*, en B.Clavero, J.M.Portillo Valdés, M.Lorente, *Pueblos, Nación, Constitución (en torno a 1812)*, Vitoria-Gasteiz, p.106.